



DECRETO

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomenten y promuevan actividades y/o manifestación asociativa, cultural, educativa, etc. con repercusión social y cultural en nuestra ciudad, ya sea a través de la organización directa, o mediante el fomento y la colaboración con las diferentes entidades del territorio.

La Asociación para la Comunicación y la Cooperación (ACOMCO) ha celebrado durante el año 2022 el 40^è. Aniversario de LANOVA Ràdio de Reus, desde sus inicios como Ràdio Music Club y su continuidad como Punt 6 Ràdio y LANOVA Ràdio de Reus, experiencias que han consolidado el espíritu de radio local y asociativa de sus orígenes.

Vista la solicitud de subvención presentada per la **Asociación para la Comunicación y la Cooperación (ACOMCO) con el NIF núm.: G43606870**, el Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar con ACOMCO en la financiación de parte de los gastos derivados de la organización de la exposición **«LANOVA RÀDIO DE REUS, 40 Anys de compromís i servei públic»** expuesta en la Sala Fortuny del Centro de Lectura de Reus desde el 27/10/2022 hasta el día 19/11/2022.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que éstas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El importe a conceder asciende a **2.000€ (dos mil euros)** y visto que en la partida 10101- 92000 - 489 del presupuesto de 2023 existe crédito adecuado y suficiente para atender a estos gastos.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Alcaldía de fecha 16/1/2023 que informa favorablemente la concesión a la **Asociación para la Comunicación y la Cooperación (ACOMCO)**, de una subvención por importe de 2.000€ para contribuir a la financiación de parte de los gastos ocasionados por la organización de la exposición **«LANOVA RÀDIO DE REUS, 40 Anys de compromís i servei públic»** expuesta en la Sala Fortuny del Centro de Lectura de Reus desde el 27/10/2022 hasta el día 19/11/2022.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención, en los términos descritos en la parte expositiva, a la **Asociación para la Comunicación y la Cooperación (ACOMCO)**, con NIF **G43606870** por un importe de **2.000€ (dos mil euros)** con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar económicamente en la organización de la exposición **«LANOVA RÀDIO DE REUS, 40 Anys de compromís i servei públic»** expuesta en la Sala Fortuny del Centro de Lectura de Reus desde el 27/10/2022 hasta el día 19/11/2022.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones o ayudas, ya sean de otras entidades públicas o privadas que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:



Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Hacienda municipal, al igual que al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

A La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal.

B Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.

C Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

D La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando se disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.



AJUNTAMENT DE REUS

ALCALDIA
Serveis d'Alcaldia
Plaça del Mercadal 1 43201 REUS
Tel. 977 010 001 Fax 977 010 201
alcaldia@reus.cat
www.reus.cat

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31/12/2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la **Asociación para la Comunicación y la Cooperación (ACOMCO)**.